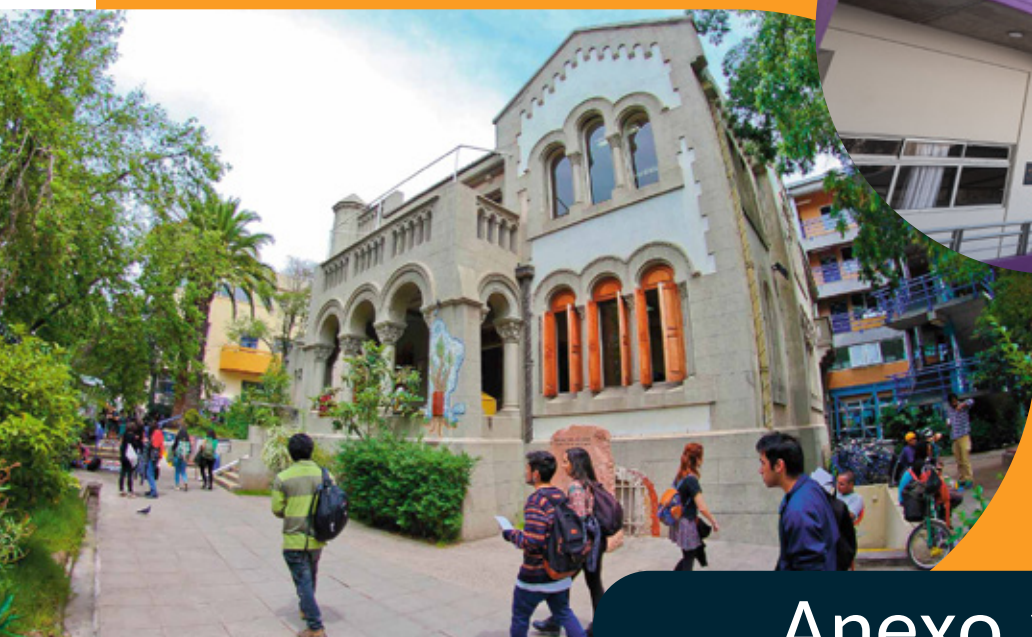




Anexo 1°

ESTATUTOS VIGENTES





Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS otorgado el
08 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 3207 - 2021.-

Santiago, 13 de Octubre de 2021.-



123456823080
www.fojas.cl

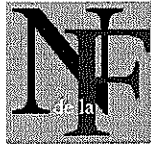


Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456823080.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456823080>.- .-

CUR Nro: F4754-123456823080.-



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 3207-2021.-

OT:11.539 102021

2
3
4 ACTA

5 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIOS

6 *****

7
8
9
10 CORPORACION UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

11
12
13
14
15 EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, ante mí,
16 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo
17 Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil
18 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparecen: don
19 **MIGUEL LUIS BAHAMONDES PARRAO**, chileno, casado, antropólogo,
20 cédula de identidad número ocho millones doscientos noventa y tres mil
21 seiscientos cuatro guion uno, domiciliado en Condell número doscientos
22 ochenta y dos, comuna de Providencia; mayor de edad, a quien conozco por
23 haberme acreditado su identidad con la cédula antes indicada, quien señala
24 que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública en sus partes
25 pertinentes, la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
26 CORPORACION UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO,
27 cuyo tenor es el siguiente: "**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**
28 **SOCIOS CORPORACION UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO**
29 **CRISTIANO** Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. En
30 Santiago de Chile, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, siendo

Pag: 2/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 las quince horas, a través de plataforma virtual Microsoft Teams, tiene lugar
2 la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Universidad
3 Academia de Humanismo Cristiano, con la asistencia de los siguientes
4 representantes de los socios activos: UNO. - Corporación Privada de
5 Desarrollo Social Grupo de Investigaciones Agrarias, GIA, representada por
6 don Miguel Bahamondes Parrao. DOS.- Corporación Centro de Estudios e
7 Investigaciones de la Realidad Contemporánea, CEIRC, representada por
8 don José Fernando García Soto. TRES.- Fundación Universidad y Desarrollo
9 FUD, representada por don Claudio Espinoza Araya. CUATRO. -
10 Corporación de Estudios e Investigaciones Mineras CORPODIUM,
11 representada por don Eduardo Rocco Pizarro. CIINCO. - Corporación
12 Programa Economía del Trabajo PET, representada por doña Carmen
13 Espinoza Miranda. Asiste el secretario general don Sebastián Vera Briones y
14 la contralora Valeria Villegas Mayor. Participa como ministro de fe la notaria
15 suplente doña Patricia Param Sarras de la Trigésimo Séptima Notaría de
16 Santiago. **I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** Preside la sesión don
17 Miguel Bahamondes Parrao, presidente del Directorio. Actúa como secretario
18 de la Asamblea el secretario general don Sebastián Vera Briones. El
19 secretario general certifica que se cumple en esta sesión el quórum
20 establecido en los Estatutos para sesionar y adoptar acuerdos válidamente.
21 La Fundación Universidad y Desarrollo FUD es representada por don
22 Claudio Espinoza Araya, debidamente mandatado por poder. El secretario
23 general, junto con el presidente del Directorio, certifican las personerías de
24 los representantes de los socios asistentes, las que declaran conformes.
25 Asimismo, se da cuenta que previo a esta Asamblea, se realizó la
26 publicación de dos avisos de citación en el diario "La Tercera" los días
27 diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, y se envió la
28 respectiva carta de citación a las instituciones socias registrado en la
29 Corporación. **II. TABLA:** El presidente informa que el punto de la tabla de la
30 presente Asamblea, de acuerdo con la citación, es el siguiente: Ratificación



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Alcaldesa



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 de la modificación de estatutaria acordada en asamblea extraordinaria de
2 socios, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno. **RATIFICACIÓN DE LA**
3 **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** El presidente, le solicita a la contralora
4 Valeria Villegas Mayor que precise los antecedentes de contexto de la
5 ratificación a fin de proceder al pronunciamiento de los representantes de la
6 Asamblea de Socios de la "Corporación Universidad Academia de
7 Humanismo Cristiano". La contralora expone la necesidad de atender la
8 observación realizada por la Subsecretaría de Educación Superior, contenida
9 en Oficio Ord. número cero seis/siete mil novecientos treinta, de siete de dos
10 mil veintiuno, del citado origen; en orden a subsanar el vicio de
11 extemporaneidad, ratificando mediante este instrumento la modificación
12 estatutaria acordada en la Asamblea celebrada con fecha quince de junio de
13 esta anualidad. Expuestos los fundamentos, el presidente pasa a solicitar el
14 pronunciamiento de cada uno/a de los/as socios/as. Doña Carmen Espinoza,
15 en representación del PET, aprueba la presente ratificación de modificación
16 de estatutos; Don Claudio Espinoza, en representación del FUD, aprueba la
17 presente ratificación de modificación de estatutos; Don Eduardo Rocco, en
18 representación del CORPODIUM, aprueba la presente ratificación de
19 modificación de estatutos. Don José Fernando García, en representación del
20 CEIRC, rechaza la presente ratificación de modificación de estatutos. El
21 presidente don Miguel Bahamondes, en representación del GIA, aprueba la
22 presente ratificación de modificación de estatutos. **Acuerdo:** por cuatro votos
23 a favor y un voto en contra, se aprueba la ratificación de la modificación de
24 estatutos propuesta por el Directorio de esta Universidad ante la presente
25 Asamblea de Socios, en el siguiente sentido: uno. Modifíquese el artículo
26 Primero en los siguientes términos: Agregase a continuación de la frase "(...)"
27 regida por (...) la frase "la ley número veintiún mil noventa y uno sobre
28 Educación Superior y (...) Añádase el siguiente inciso segundo: "A Su vez, la
29 Universidad Academia de Humanismo Cristiano es una institución de
30 educación superior autónoma, entendiendo por tal el hecho de regirse por lo

Pag: 4/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 establecido en estos estatutos en lo referido al cumplimiento de sus
2 finalidades. Dicha autonomía, comprende las dimensiones académica,
3 económica y administrativa, en los términos del artículo ciento cuatro del
4 DFL número dos señalado en el inciso precedente.” dos. Agregase en la
5 letra c) del artículo catorce, a continuación de la palabra “suspensión” el
6 término “, remoción”. Agregase en la letra c) del artículo catorce, a
7 continuación de la palabra “Ley”, la frase “especialmente las indicadas en la
8 ley veintiún mil noventa y un sobre Educación Superior, a los Estatutos o a
9 los reglamentos y/o protocolos aplicables para estos efectos, conforme a la
10 naturaleza del cargo ejercido, y acordar su suspensión o remoción si los
11 cargos fueren comprobados por los órganos fiscalizadores públicos
12 competentes (...)” tres. Reemplácese el inciso primero del artículo veinte,
13 por el siguiente: “El Directorio es el órgano colegiado y de administración
14 superior de la Universidad, encargado de velar por el interés de la institución
15 y el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos y en la
16 legislación vigente, con especial énfasis en su estabilidad y desarrollo
17 económico financiero”. Agregase en el inciso tercero del artículo veinte, a
18 continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, el siguiente
19 párrafo nuevo: “Podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos
20 conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo catorce.” cuatro.-
21 Sustitúyase el artículo veintiséis letra h) de la siguiente forma: “h) Aprobar la
22 propuesta del/la Rector/a, con el pronunciamiento previo del Consejo
23 Superior, en los términos del literal g) del artículo cincuenta y nueve de estos
24 estatutos, referida a la creación, reorganización y supresión de: Facultades,
25 Departamentos, Escuelas, programas de formación conducentes a grados
26 académicos y/o a títulos profesionales, Institutos, Centros y demás
27 organismos propios de la Universidad. Lo anterior, conforme a las
28 atribuciones entregadas al directorio como órgano de administración
29 superior, al tenor de lo dispuesto en los artículos sesenta y seis y siguientes
30 de la Ley número veintiún mil noventa y uno.” cinco.- Sustitúyase el artículo





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 veintiséis en la letra o) la frase “al Ministerio de Educación” por “a la
2 Superintendencia de Educación Superior”. seis.- Sustitúyase el artículo
3 veintiséis en la letra aa) de la siguiente forma: aa) Aprobar matrículas y
4 aranceles anuales, a propuesta del/a Rector/a. siete.- Sustitúyase en la letra
5 c) del artículo cuarenta y dos de la siguiente forma: “c. Proponer al Directorio
6 la creación, reorganización y supresión de: Facultades, Departamentos,
7 Escuelas, programas de formación conducentes a grados académicos y/o a
8 títulos profesionales, Institutos, Centros y demás organismos propios de la
9 Universidad. Lo anterior, al tenor de lo descrito en los artículos veintiséis
10 literal h) y cincuenta y nueve literal g) de estos Estatutos, en concordancia
11 con lo dispuesto en la Ley número veintiún mil noventa y un, en relación con
12 las atribuciones del Directorio como órgano de administración superior.”
13 ocho.- Sustitúyase la letra g) del artículo cuarenta y dos de la siguiente
14 forma: “Presentar al Directorio para su aprobación, el presupuesto anual de
15 la Universidad, el que deberá ser informado al Consejo Superior
16 Universitario, en los términos del artículo cincuenta y nueve letra b) de estos
17 Estatutos.” nueve.- Sustitúyase el artículo Cuadragésimo segundo letra u) en
18 el siguiente sentido: “u. Proponer al Directorio los aranceles y matrículas
19 anuales, conforme a lo dispuesto en el artículo veintiséis letra aa) de estos
20 Estatutos, debiendo informar posteriormente al Consejo Superior.” diez.-
21 Agréguese al artículo cuadragésimo cuarto letra b), a continuación de la
22 palabra “Académicos” la frase “conforme a los procedimientos concursales
23 diseñados para tales efectos”. once.- Modifíquese el artículo cuadragésimo
24 quinto de la siguiente forma: Modifíquese la frase “En caso de ausencias
25 mayores calificadas, el/la Rector/a, designará de una Terna propuesta por el
26 Directorio, a un/a nuevo/a Secretario/a General.” por “En caso de ausencias
27 temporales mayores a tres meses o vacancia del cargo, el/la Rector/a, podrá
28 designar, con acuerdo del Directorio, un/a Secretario/a General en calidad
29 de interino”. doce.-Agréguese al artículo cuadragésimo séptimo a
30 continuación de la frase “(...) emitidos por la Universidad, (...)” la frase “que

Pag: 6/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 conduzcan a la obtención de un título o grado académico". trece.-
2 Modifíquese en el artículo cuadragésimo noveno letra h) de la siguiente
3 forma: "h. Visar el cumplimiento de los procedimientos de concursos
4 académicos en conformidad a la reglamentación pertinente." catorce.-
5 Modifíquese el artículo cincuenta y tres letra j) de la siguiente forma:
6 Sustitúyase la frase "para su envío al Ministerio de Educación" por la frase
7 "para su envío a la Superintendencia de Educación Superior" quince.-
8 Modifíquese el artículo cincuenta y tres letra l) de la siguiente forma:
9 Elimínese en el literal l. la frase "el Consejo Superior Universitario y"
10 dieciséis.- Agréguese al artículo cincuenta y tres la siguiente letra n): "n.
11 Emitir, de manera previa al inicio de los procedimientos de concursos
12 académicos, un documento en el que conste la disponibilidad presupuestaria
13 para efectuar dichas contrataciones." diecisiete.- Agréguese, a continuación
14 de la letra h) del artículo cincuenta y tres, el siguiente inciso: "El cargo de
15 miembro del Consejo Superior universitario será incompatible con cualquier
16 otro de representación académica, estudiantil o sindical". dieciocho.-
17 Modifíquese el artículo cincuenta y nueve de la siguiente forma: Modifíquese
18 la letra b) en el siguiente sentido: "b. Tomar conocimiento y emitir su opinión
19 sobre la propuesta de presupuesto anual de la Universidad, elaborada por
20 el/la Rector/a, sin que aquello tenga fuerza vinculante respecto de la
21 decisión adoptada por el directorio en el ámbito de sus atribuciones propias."
22 Modifíquese la letra g) en el siguiente sentido: "g. Pronunciarse sobre la
23 propuesta del/a Rector/a referida a: la creación, reorganización y supresión
24 de Facultades, Departamentos, Escuelas, programas de formación
25 conducentes a grados académicos y/o a títulos profesionales, Institutos,
26 Centros y demás organismos propios de la Universidad, en lo relativo a los
27 aspectos académicos de la misma. El referido pronunciamiento deberá
28 constar por escrito, mediante acta levantada en la primera sesión del
29 consejo superior universitario. El quorum de acuerdo será de tres cuartos de
30 los consejeros, o de cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, si es





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 discutida por propia iniciativa." Elimínese la letra k). Modifíquese, en el inciso
2 final, la frase "(...) será de la mayoría de los integrantes presentes en la
3 sesión." por "(...) será de la mayoría de los integrantes en ejercicio con
4 derecho a voto." diecinueve.- Modifíquese el artículo sesenta y nueve de la
5 siguiente forma: Elimínese la palabra "básico" del inciso primero. Elimínese
6 la frase "(...) que compartan una misma disciplina" del inciso segundo.
7 veinte.- Introdúzcase el siguiente artículo transitorio nuevo: "Artículo
8 transitorio: El/la Rector/a podrá nombrar, a contar de la fecha de registro de
9 la modificación estatutaria que crea la Vicerrectoría de Desarrollo
10 Institucional por parte del Ministerio de Educación, de conformidad al artículo
11 sesenta del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de dos mil nueve, del
12 Ministerio de Educación, al Vicerrector/a de Desarrollo Institucional, a quien
13 le corresponderá realizar todas las gestiones necesarias para la entrada en
14 funcionamiento de dicha Vicerrectoría, en coordinación con las demás
15 autoridades universitarias y de acuerdo a las funciones que cada una de
16 éstas tiene. La fecha de entrada en funcionamiento de esta Vicerrectoría
17 deberá establecerse en sesión especial de directorio convocada para estos
18 efectos, previo informe del Consejo Superior Universitario. Previo a esta
19 fecha, las funciones de la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional serán
20 ejercidas por la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de
21 Administración y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a. del
22 artículo cuarenta y dos de estos Estatutos, en lo relativo a las Direcciones
23 cuya dependencia jerárquica corresponden a la aludida Vicerrectoría de
24 Desarrollo Institucional." Atendida la presente modificación y con el objeto de
25 facilitar su lectura, los socios vienen en aprobar el siguiente texto refundido
26 de los Estatutos de la Corporación Universidad Academia de Humanismo
27 Cristiano: **"ESTATUTOS CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ACADEMIA DE**
28 **HUMANISMO CRISTIANO TÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
29 **DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.** La Universidad Academia de
30 Humanismo Cristiano es una Corporación de Derecho Privado sin fines de

Pag: 8/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 lucro, denominada "UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO
2 CRISTIANO", en adelante también "la Universidad", regida por la ley número
3 veintiún mil noventa y uno sobre Educación Superior y el DFL número dos de
4 dos mil nueve, de Educación, publicado en el Diario Oficial el dos de julio de
5 dos mil diez, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley
6 número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las
7 normas no derogadas del DFL número uno de dos mil cinco, por estos
8 Estatutos y, supletoriamente, por las disposiciones del Título Trigésimo
9 Tercero del Libro Primero del Código Civil, en lo que no sean incompatibles
10 con aquellas. A Su vez, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano es
11 una institución de educación superior autónoma, entendiendo por tal el
12 hecho de regirse por lo establecido en estos estatutos en lo referido al
13 cumplimiento de sus finalidades. Dicha autonomía, comprende las
14 dimensiones académica, económica y administrativa, en los términos del
15 artículo ciento cuatro del DFL número dos señalado en el inciso precedente.

16 **Artículo Segundo.** La Universidad tendrá su domicilio legal en Santiago de
17 Chile, sin perjuicio de las filiales y subsidiarias que se decida establecer en
18 la actualidad o en el futuro, en otras partes del país o del extranjero.

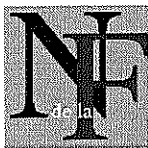
19 **Artículo Tercero.** La duración de la Universidad será indefinida. **TÍTULO**

20 **SEGUNDO: DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- Artículo Cuarto.** La

21 Universidad Academia de Humanismo Cristiano tendrá por objeto: a. Ejercer
22 y promover la docencia, la investigación y la creación artística, dentro de un
23 marco de formación integral de calidad y excelencia. b. Contribuir a la
24 promoción y defensa de los derechos humanos, al pluralismo cultural, la
25 tolerancia y la justicia social en nuestro país. c. Formar graduados y
26 profesionales idóneos con la capacidad y los conocimientos necesarios para
27 el ejercicio de sus respectivas actividades, dentro de una perspectiva crítica
28 y tolerante. d. Impartir educación superior conducente a los grados de
29 licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y
30 especialización, procurando que la formación de profesionales corresponda

Pag: 9/47





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 a las necesidades de la sociedad. e. Otorgar los grados académicos, títulos
2 profesionales, títulos técnicos y/o diplomas a la que esté facultada conforme
3 a la legislación vigente. f. Organizar y desarrollar actividades de
4 investigación científica y creación artística, con especial atención a los
5 problemas nacionales. g. Desarrollar actividades de extensión y de servicios
6 a instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y
7 organizaciones sociales. h. Contribuir a un desarrollo sustentable e
8 incluyente, enfatizando la búsqueda de la equidad y la eliminación de todo
9 tipo de discriminación. i. Promover la participación de todos los estamentos
10 de la comunidad universitaria en los diferentes niveles de su organización. j.
11 Dar oportunidades de acceso a la educación superior a estudiantes de
12 diversas condiciones socioeconómicas, de manera de asegurar una
13 heterogeneidad social y cultural. k. Generar y desarrollar propuestas de
14 pensamiento y acción para la construcción de una sociedad justa y
15 democrática. l. Relevar el compromiso de la Universidad con el desarrollo y
16 la autogestión sociocultural de la comunidad y el país. m. Fortalecer la
17 relación del quehacer de la Universidad, en sus diversas dimensiones, con la
18 sociedad civil y la ciudadanía. n. Promover y gestionar redes de colaboración
19 externas a través de convenios. o. Vincular la formación profesional con
20 temáticas de la realidad nacional. p. Potenciar la formación profesional
21 interdisciplinaria. **Artículo Quinto.** La Universidad, a fin de cumplir con sus
22 objetivos, y en el ejercicio de su autonomía, tendrá facultades para: a. Abrir,
23 organizar y mantener establecimientos educacionales en conformidad a la
24 Ley. b. Convenir con universidades y otros establecimientos educacionales,
25 actividades de colaboración académica. c. Promover el intercambio
26 académico con personas e instituciones, tanto nacionales como extranjeras.
27 d. Prestar asesorías a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales,
28 extranjeras o internacionales. e. Empezar cualquier otra actividad o tomar
29 cualquier iniciativa que tienda, directa o indirectamente, al cumplimiento de
30 los fines y objetivos de la Universidad. f. Darse la forma de organización que

Pag: 10/47

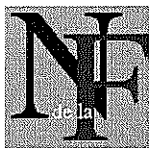


Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

 Nancy de la Fuente

1 permita el cumplimiento de su misión del modo más efectivo. g. Programar la
2 docencia y las actividades de investigación, creación, extensión, servicios y
3 difusión cultural conforme a los principios contenidos en su misión y visión.
4 h. Otorgar certificados de estudios, conceder diplomas, títulos y grados
5 académicos. i. Establecer equivalencias y revalidar estudios del mismo nivel
6 educativo, realizados en instituciones nacionales reconocidas por el Estado.
7 En el cumplimiento de sus fines propios, la Universidad velará por el respeto
8 a los principios de dignidad, libertad e igualdad de las personas y de todos
9 los principios referidos en el artículo ciento cuatro y siguientes del DFL
10 número dos, de dos mil nueve. **TÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.-**
11 **Artículo Sexto.** La Corporación Universidad Academia de Humanismo
12 Cristiano tendrá dos categorías de Socios/as, pudiendo ellos/as ser personas
13 jurídicas o naturales: Organizadores y Activos. a. Socios Organizadores: se
14 adquiere esta calidad por el hecho de haber suscrito el Acta de Constitución
15 de la Universidad. Son Socios Organizadores en la actualidad: - Carlos
16 Eugenio Beca Infante- RUT cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil
17 ciento veinticuatro guión seis - María Cecilia Leiva Montenegro- RUT dos
18 millones novecientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos guión
19 cuatro - Jorge Alejandro Mera Figueroa- RUT cinco millones trescientos
20 cuarenta y dos mil sesenta guión cinco - Enrique Mario Mlynarz Marcovich-
21 RUT cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión
22 tres - Reinaldo Sapag Chain- RUT cuatro millones ciento sesenta y cuatro
23 mil quinientos tres guión dos - Juan Gabriel Valdés Soublette- RUT cinco
24 millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho guión dos b. Socios
25 Activos: son las personas jurídicas que, habiendo sido incorporadas de
26 acuerdo a los Estatutos, mantengan su participación vigente de acuerdo a
27 los requisitos requeridos a su ingreso. Pueden ser nuevos Socios de la
28 Universidad aquellas personas jurídicas, sin fines de lucro, que determine la
29 Asamblea Extraordinaria de Socios, conforme con las normas del presente
30 Estatuto. La cuota de incorporación para los Socios Activo será determinada





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 en cada caso por la referida Asamblea. Son Socios Activos, actualmente
2 vigentes: UNO.- Corporación Privada de Desarrollo Social Grupo de
3 Investigaciones Agrarias, GIA. DOS.- Corporación Programa de Economía
4 del Trabajo, PET. TRES.- Fundación Universidad y Desarrollo, FUD.
5 CUATRO.- Corporación de Estudios e Investigaciones Mineras,
6 CORPODIUM. CINCO.- Corporación Centro de Estudios e Investigaciones
7 de la Realidad Contemporánea, CEIRC. **Artículo Séptimo.** Los Socios
8 Activos tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a. Integrar la
9 Asamblea General de Socios, con derecho a voz y voto. b. Designar un
10 miembro Titular en el Directorio de la Universidad, así como la designación
11 de un miembro Suplente, que podrá actuar en caso de imposibilidad o
12 ausencia temporal del/a Director/a Titular. c. Pagar las cuotas de
13 incorporación, y las ordinarias y extraordinarias que se fijen. d. Presentar
14 proyectos y proposiciones al Directorio, referentes a materias propias de la
15 Institución. e. Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones de los
16 Estatutos y Reglamentos de la Universidad y acatar los acuerdos del
17 Directorio y de la Asamblea General, adoptados de conformidad a las reglas
18 señaladas en estos Estatutos. f. Participar de los servicios y derechos que,
19 de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, otorgue la Universidad a sus
20 Socios Activos. **Artículo Octavo.** Los Socios Organizadores tendrán los
21 siguientes derechos y obligaciones: a. Integrar la Asamblea General de
22 Socios, con derecho a voz. b. Presentar proyectos y proposiciones al
23 Directorio, referentes a materias propias de la Universidad. c. Cumplir y velar
24 por el cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de
25 la Universidad y acatar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea
26 General, adoptados de conformidad a las reglas señaladas en los Estatutos.
27 **Artículo Noveno.** La calidad de Socio se pierde: a. Por fallecimiento de las
28 personas naturales o por disolución de las personas jurídicas que tengan
29 esta calidad. b. Por renuncia escrita presentada al Directorio por el/la
30 Socio/a persona natural o por el/la representante legal si es persona jurídica.

Pag: 12/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 c. Mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, con el voto
2 conforme de los tres cuartos de sus Socios Activos, en los siguientes casos:

3 - Si es persona natural, por causar grave daño, de palabra, por escrito o de
4 hecho a los intereses de la Universidad o haber sido condenados por crimen
5 o simple delito. - Si es persona jurídica, por infracción grave y reiterada a
6 sus Estatutos y Reglamentos. **TÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS**

7 **COLEGIADOS Y DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES DE LA**

8 **UNIVERSIDAD.- Artículo Décimo.** Son órganos colegiados y autoridades

9 unipersonales, de la Universidad: A.- La Asamblea de Socios, órgano

10 colegiado. B.- El Directorio, órgano colegiado. C.- El/la Presidente/a del

11 Directorio, autoridad unipersonal. D.- El/la Vicepresidente/a del Directorio,

12 autoridad unipersonal. E.- El/la Contralor/a, autoridad unipersonal. F.- El/la

13 Rector/a, autoridad unipersonal. G.- El/la Secretario/a General, autoridad

14 unipersonal. H.- El/la Vicerrector/a Académico/a, autoridad unipersonal. I.-

15 El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas, autoridad unipersonal. J.-

16 El/la Vicerrector/a de Desarrollo Institucional, autoridad unipersonal. K.- El

17 Consejo Superior Universitario, órgano colegiado. L.- El/la Decano/a,

18 autoridad unipersonal. M.- El Consejo de Facultad, órganos colegiados. N-

19 El/la Director/a de Escuela, autoridad unipersonal. Ñ.- El Consejo de

20 Escuela, órganos colegiados. cero .- El/la Director/a de Instituto, autoridad

21 unipersonal. P.- El Consejo de Instituto, órganos colegiados. Q.- El Claustro

22 Universitario, órgano colegiado. **A.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-**

23 **Artículo Décimo Primero.** La Asamblea General es la autoridad máxima de

24 la Universidad y la integran todos sus Socios. Los Socios Organizadores solo

25 tendrán derecho a voz y los Socios Activos tendrán derecho a voz y voto.

26 Sus acuerdos obligan a todos sus miembros, siempre que hubieren sido

27 adoptados en la forma señalada por los Estatutos y no fueren contrarios a

28 las leyes y sus reglamentos. **Artículo Décimo Segundo.** Habrá Asambleas

29 Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán a más

30 tardar en el mes de abril de cada año y en ellas el Directorio deberá





Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 presentar el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior, y se
2 procederá a la designación de los miembros del Directorio, de acuerdo a
3 estos Estatutos. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General
4 Ordinaria en la oportunidad estipulada, la Asamblea a que se cite
5 posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas señaladas
6 precedentemente, tendrá en todo caso el carácter de Ordinaria. En
7 Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con
8 los intereses institucionales, con excepción de los que, de acuerdo a la Ley o
9 estos Estatutos, correspondan exclusivamente a Asamblea Extraordinaria.
10 **Artículo Décimo Tercero.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se
11 celebrarán cada vez que sean necesarias para la Universidad, que el
12 Directorio lo acuerde, o lo soliciten por escrito dos tercios de los Socios
13 Activos. En las Asambleas Generales Extraordinarias podrán tratarse
14 únicamente aquellas materias indicadas en la convocatoria. **Artículo**
15 **Décimo Cuarto.** En Asamblea General Extraordinaria solo corresponde
16 tratar las siguientes materias: a) De la reforma de estos Estatutos. b) De la
17 disolución de la Universidad. c) De las reclamaciones que se hicieren por los
18 Socios Activos en contra de uno o más miembros del Directorio y/o uno o
19 más representantes legales de los Socios Activos, para hacer efectiva la
20 responsabilidad que les correspondiere por transgresiones graves a la Ley,
21 especialmente las indicadas en la ley veintiún mil noventa y uno sobre
22 Educación Superior, a los Estatutos o a los reglamentos y/o protocolos
23 aplicables para estos efectos, conforme a la naturaleza del cargo ejercido, y
24 acordar su suspensión o remoción si los cargos fueren comprobados por los
25 órganos fiscalizadores públicos competentes, sin perjuicio del ejercicio de
26 las acciones civiles y criminales que sean procedentes. d) Aprobar la
27 incorporación de nuevos Socios. El quórum para sesionar y para adoptar
28 acuerdos, sobre estas materias, será de dos tercios de los Socios Activos en
29 ejercicio **Artículo Décimo Quinto.** La citación a Asamblea General, sea
30 Ordinaria o Extraordinaria, deberá efectuarse por carta o circular, enviada

Pag: 14/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 con diez días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los miembros
2 tengan registrados en la Universidad. Además, deberán publicarse dos
3 avisos en un Diario de la ciudad de Santiago, el primero con la misma
4 anticipación de diez días, en los que se indiquen el día, hora y objeto de la
5 citación. **Artículo Décimo Sexto.** Las Asambleas Generales se declararán
6 legalmente instaladas y constituidas, si a ellas concurriere la mitad, a lo
7 menos, de los Socios en ejercicio con derecho a voto. Los acuerdos se
8 adoptarán por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, que
9 asistan. Lo anterior es sin perjuicio que la Ley o estos Estatutos hayan fijado
10 un quórum especial respecto de determinadas materias. **Artículo Décimo**
11 **Séptimo.** Cada Socio Activo tendrá derecho a un voto. Los Socios Activos,
12 personas jurídicas, deberán concurrir por medio de su representante legal o
13 a través de otra persona que esté facultada para representarlo, con poder
14 suficiente. Los Socios Organizadores, personas naturales, podrán concurrir a
15 las Asambleas o hacerse representar mediante el otorgamiento de carta
16 poder simple, la que será calificada por el/la Secretario/a General de la
17 Universidad. **Artículo Décimo Octavo.** Las Asambleas Generales serán
18 presididas por el/la Presidente/a del Directorio o por quien subrogue de
19 acuerdo a estos Estatutos. **Artículo Décimo Noveno.** De las deliberaciones
20 y acuerdos de las Asambleas se dejará constancia en un libro de Actas que
21 se llevará al efecto por el/la Secretario/a General, las que deberán ser
22 firmadas por él, el/la Presidente/a, o por quienes hayan hechos sus veces; y
23 por tres miembros asistentes, designados por la Asamblea. **B.- DEL**
24 **DIRECTORIO.- Artículo Vigésimo.** El Directorio es el órgano colegiado y de
25 administración superior de la Universidad, encargado de velar por el interés
26 de la institución y el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos
27 y en la legislación vigente, con especial énfasis en su estabilidad y desarrollo
28 económico financiero. El Directorio estará constituido de la siguiente manera:
29 a. Por tantos Directores/as como Socios Activos tenga la Corporación. Cada
30 Socio Activo designará a un/a Director/a Titular y a un/a Suplente. b. Por



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Alcaldía



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 un/a académico/a representante de la comunidad universitaria con derecho a
2 voto, quien será elegido de acuerdo al reglamento respectivo. Se elegirá
3 un/a Director/a Titular y un/a Suplente. Los/as Directores/as durarán dos
4 años en sus cargos y podrán ser designados y/o reelegidos indefinidamente.
5 Podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos conforme a lo dispuesto
6 en el literal c) del artículo catorce. El cargo de Director/a, integrante del
7 Directorio, es incompatible con el de Rector/a, Vicerrector/a Académico/a,
8 Vicerrector/a de Administración y Finanzas, Vicerrector/a de Desarrollo
9 Institucional, Contralor/a, Secretario/a General, Decano/a, Director/a de
10 Escuela, Director/a de Instituto o cualquier cargo dependiente directamente
11 del/la Rector/a. Si un/a Director/a fuera elegido o nombrado para cualquiera
12 de los cargos antes enunciados, debe renunciar a su calidad de miembro del
13 Directorio. **Artículo Vigésimo bis.** El/la Rector/a de la Universidad, o quien
14 lo subrogue, podrá participar de todas las sesiones ordinarias y
15 extraordinarias del Directorio. **Artículo Vigésimo ter.** Actuará de
16 Secretario/a del Directorio el/la Secretario/a General de la Universidad o
17 quien lo subrogue. **Artículo Vigésimo Primero.** En la primera sesión
18 ordinaria que celebre el Directorio, procederá a nombrar de entre sus
19 miembros un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a, los cuales durarán dos
20 años en sus funciones y podrán ser reelegidos. **Artículo Vigésimo**
21 **Segundo.** En caso de fallecimiento, cesación en el cargo, ausencia
22 prolongada, renuncia o imposibilidad de un/a Director/a para el desempeño
23 de su cargo, su reemplazante será designado de la siguiente manera:
24 Tratándose de un/a Director/a de los referidos en la letra a. del artículo
25 Vigésimo, el reemplazante será designado por el Socio Activo que hubiere
26 nombrado al/la Directora/a reemplazado y durará en el cargo el tiempo que
27 falte para completar el periodo respectivo. Tratándose de un/a Director/a de
28 los referidos en la letra b. del artículo Vigésimo, el reemplazante será
29 designado de acuerdo al reglamento respectivo. **Artículo Vigésimo Tercero.**
30 Si, por cualquier causa, no se realizare una elección de miembros del

Pag: 16/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 Directorio en la oportunidad que se establece en estos Estatutos, el vigente
2 continuará en funciones hasta que se lleve a efecto la elección, debiendo
3 ésta realizarse, en todo caso, dentro de los noventa días siguientes a la
4 fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria en que hubiere
5 correspondido llevar a efecto la elección. **Artículo Vigésimo Cuarto.** El
6 Directorio podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros en
7 ejercicio y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes, salvo
8 en los casos en que estos Estatutos señalaren un quórum distinto. Los
9 empates que pudieren producirse, serán decididos por el voto de quien
10 estuviere presidiendo. **Artículo Vigésimo Quinto.** El Directorio deberá
11 celebrar sesiones ordinarias una vez al mes, a lo menos, en la fecha que
12 acuerden sus integrantes, salvo en el mes de febrero. De sus deliberaciones
13 y acuerdos se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán
14 firmadas por todos los asistentes. El/la Rector/a que quisiere salvar su
15 responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá exigir que se deje
16 constancia de su opinión en el acta respectiva. **Artículo Vigésimo Sexto.**
17 Corresponderá al Directorio: a. Fijar la celebración de sus sesiones
18 ordinarias y extraordinarias. b. Elegir de entre sus miembros a un/a
19 Presidente/a, y a un/a Vicepresidente/a. La aprobación deberá contar con los
20 dos tercios de sus miembros. c. Nombrar al/la Rector/a de acuerdo a los
21 resultados de la elección realizada por la comunidad universitaria según el
22 Reglamento respectivo y al principio de triestamentalidad. La elección se
23 hará de acuerdo al Reglamento de Elección del/la Rector/a, el Reglamento
24 Orgánico, estos Estatutos y la legislación vigente. d. Nombrar, de una Terna
25 propuesta por el/la Rector/a, al/la Vicerrector/a de Administración y
26 Finanzas. Si no se logrará el nombramiento entre los candidatos de la Terna,
27 el/la Rector/a estará obligado a proponer una nueva Terna. La aprobación
28 deberá contar con los dos tercios de sus miembros. e. Presentar una Terna
29 al/la Rector/a para elegir al/la Secretario/a General de la Universidad. Si no
30 se logrará el nombramiento entre los candidatos de la terna, el Directorio





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 estará obligado a proponer una nueva terna. La que debe contar con la
2 aprobación de los dos tercios de sus miembros. f. Designar al/a la
3 Contralor/a de la Universidad. La aprobación deberá contar con los dos
4 tercios de sus miembros en ejercicio. g. Ratificar o denegar la solicitud
5 fundada de remoción del/a Rector/a realizada por el Consejo Superior
6 Universitario. La aprobación deberá contar con los dos tercios de sus
7 miembros. h. Aprobar la propuesta del/la Rector/a, con el pronunciamiento
8 previo del Consejo Superior, en los términos del literal g) del artículo
9 cincuenta y nueve de estos estatutos, referida a la creación, reorganización y
10 supresión de: Facultades, Departamentos, Escuelas, programas de
11 formación conducentes a grados académicos y/o a títulos profesionales,
12 Institutos, Centros y demás organismos propios de la Universidad. Lo
13 anterior, conforme a las atribuciones entregadas al directorio como órgano
14 de administración superior, al tenor de lo dispuesto en los artículos sesenta y
15 seis y siguientes de la Ley número veintiún mil noventa y uno. i. Ratificar los
16 criterios económicos financieros, presentados por el/la Rector/a, conforme
17 con los cuales se determinarán las contrataciones, funciones,
18 remuneraciones y desvinculaciones del personal. j. Nombrar a profesores
19 eméritos, a propuesta del/la Rector/a, previo acuerdo del Consejo Superior
20 Universitario, en una sesión de Directorio fijada especialmente al efecto. k.
21 Aprobar el plan anual de actividades de la Universidad, en sus aspectos
22 económicos financieros, a propuesta del/la Rector/a y del Consejo Superior
23 Universitario, así como, sus modificaciones durante el curso del año. l.
24 Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y sus distintas asignaciones,
25 a propuesta del/de la Rector/a, así como, las eventuales modificaciones a
26 realizar durante el curso del año. m. Aprobar el Reglamento Orgánico de la
27 Universidad, propuesto por el/la Rector/a, el que deberá estar previamente
28 aprobado por el Consejo Superior Universitario. La aprobación deberá contar
29 con los dos tercios de sus miembros, así como, aprobar su extensión e
30 interpretación a solicitud de las instancias académicas internas que lo

Pag: 18/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 requieran. n. Proponer a la Asamblea de Socios los cambios a los Estatutos
2 de la Universidad, de acuerdo a las leyes vigentes. o. Aprobar anualmente el
3 Balance General del ejercicio comprendido entre el primero de enero y el
4 treinta y uno de diciembre de cada año, el que deberá estar debidamente
5 auditado. El Balance General aprobado por el Directorio deberá ser
6 presentado ante la Asamblea Ordinaria de Socios, y ser enviado a la
7 Superintendencia de Educación Superior, de acuerdo a las normas vigentes.
8 p. Aprobar la Memoria Anual propuesta por el/la Rector/a, a ser presentada
9 ante la Asamblea Ordinaria de Socios, la que será enviada al Ministerio de
10 Educación. q. Delegar temporalmente y para efectos específicos parte de
11 sus facultades en el/la Presidente/a, en el/la Vicepresidente/a, en un/a
12 Director/a, en una Comisión de Directores/as, en el/la Rector/a, en el/la
13 Secretario/a General de la Universidad, en el/la Vicerrector/a de
14 Administración y Finanzas o en alguna otra autoridad docente o
15 administrativa de la Universidad, y para objetos especialmente
16 determinados. r. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la
17 Universidad, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al/la
18 Presidente/a, en conformidad a la Ley. Se le confieren especialmente las
19 facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar
20 la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
21 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
22 arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrá igualmente delegar una o
23 más atribuciones mediante reglamentos internos o actos específicos en una
24 o más autoridades internas de la Universidad. s. Comprar, vender, adquirir,
25 enajenar, permutar, donar ceder o tomar en cesión, aportar, dar o tomar en
26 arrendamiento, dar o tomar en adjudicación, toda clase de bienes muebles,
27 corporales o incorporeales, sin limitación; comprar, adquirir, vender, tomar en
28 cesión o aporte, tomar en adjudicación, dar o tomar en arriendo toda clase
29 de bienes inmuebles, sin limitación; aceptar herencias, legados o donaciones
30 que se instituyan a favor de la Universidad; constituir sociedades y

Pag: 19/47



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Alcaldía



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 asociaciones, las cuales deben perseguir fines educacionales conducentes
2 con los objetivos planteados en estos Estatutos; otorgar mandatos, celebrar
3 contratos de comodato o depósito; solicitar concesiones o permisos para
4 realizar los objetivos de la Universidad; y en general, ejecutar todos los actos
5 y celebrar todos los contratos que estime necesarios, sin limitación de
6 ninguna especie. La aprobación deberá contar con los dos tercios de sus
7 miembros. t. Contratar créditos, empréstitos o préstamos con o sin garantía,
8 en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes de crédito,
9 sobregirar en cuentas corrientes, contratar préstamos con letras o avances
10 contra aceptación; aceptar y reaceptar, descontar y avalar letras de cambio,
11 suscribir pagarés y documentos negociables en general y descontarlos,
12 constituir hipotecas, dar fianzas, prendas y además cauciones de cualquier
13 tipo que sean, y constituir a la Universidad en codeudora solidaria. La
14 aprobación deberá contar con los dos tercios de sus miembros. u. Contratar
15 cuentas corrientes de depósito, girar en ellas, cancelar y endosar cheques,
16 reconocer saldos de las cuentas corrientes; girar, endosar y protestar letras
17 de cambio, endosar pagares y documentos negociables en general, y
18 protestarlos; cobrar, percibir, otorgar recibos, retirar valores en custodia,
19 depósitos o garantía, endosar y retirar documentos de embarque. v. Ratificar
20 políticas y los programas de vínculos con Universidades, Institutos,
21 Academias e Instituciones de educación, investigación o extensión
22 nacionales e internacionales, a propuesta del/la Rector/a, cuando ello
23 signifique asignaciones adicionales al presupuesto aprobado. w. Tomar
24 cualquiera otra clase de acuerdos relacionados con la marcha actual o futura
25 de la Universidad, con su administración o con la inversión de sus recursos,
26 y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales
27 o de cualquier otra naturaleza que puedan tender a los fines de la
28 Universidad, con las más amplias atribuciones y sin que la anterior
29 enumeración pueda considerarse como limitativa. x. Elaborar el reglamento
30 de funcionamiento interno del Directorio. y. Conocer y resolver los conflictos

Pag: 20/47

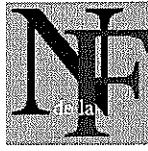


Certificado Nº
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 que se presenten entre los órganos de la Universidad, que no hayan podido
2 ser resueltos en instancias establecidas en estos Estatutos o en otros
3 Reglamentos. La aprobación deberá contar con los dos tercios de sus
4 miembros. z. Cautelar el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo
5 a las atribuciones que le confieren los Estatutos y la Ley. aa. Aprobar
6 matrículas y aranceles anuales, a propuesta del/a Rector/a. **Artículo**
7 **Décimo Séptimo.** En el caso de no reunirse los quórum requeridos para la
8 aprobación de las materias indicadas en las letras b., d., e., f., g., m., s., t., e
9 y., del artículo anterior, se entenderá en todos los casos, que la proposición
10 que se haya formulado al Directorio ha sido rechazada. **C.- DEL/LA**
11 **PRESIDENTE/A DEL DIRECTORIO.- Artículo Vigésimo Octavo.** El/la
12 Presidente/a del Directorio será elegido/a por sus pares y durará dos años
13 en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a de acuerdo a los Estatutos de la
14 Universidad. El/la Presidente/a del Directorio será el/la representante legal
15 de la Universidad. En caso de ausencia o imposibilidad temporal, de hasta
16 tres meses, del/la Presidente/a del Directorio será subrogado por el/la
17 Vicepresidente/a del Directorio. En caso de inhabilidad y/o imposibilidad
18 prolongada o permanente del/la Presidente/a del Directorio, el Directorio
19 procederá a elegir un nuevo/a Presidente/a. **Artículo Vigésimo Noveno.**
20 Son atribuciones del/a Presidente/a del Directorio: a. Representar judicial y
21 extrajudicialmente a la Universidad, pudiendo conferir mandatos especiales y
22 firmar los actos y contratos que acuerde el Directorio. Esta atribución podrá
23 ser delegada por el Directorio a otros miembros del Directorio, al/la Rector/a
24 u otras autoridades internas. b. Convocar al Directorio y a la Asamblea
25 General de Socios y presidir sus sesiones. c. Dirimir los empates. d. Velar
26 por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General
27 de Socios. e. Cuidar de la observancia de los Estatutos y Reglamentos. f.
28 Vigilar la administración de los bienes y la inversión de los fondos de la
29 Universidad, y g. En general, supervisar el cumplimiento de las disposiciones
30 que tiendan a la buena marcha de la Universidad y cumplir los demás





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 cometidos que le encomiende el Directorio. **D.- DEL/LA**
2 **VICEPRESIDENTE/A DEL DIRECTORIO.- Artículo Trigésimo.** El/la
3 Vicepresidente/a deberá colaborar permanentemente con el/la Presidente/a,
4 en las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o
5 imposibilidad transitoria, el/la Presidente/a será subrogado por el/la
6 Vicepresidente/a y, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y obligaciones
7 que corresponden a aquel/la. En caso de ausencia o inhabilidad y/o
8 imposibilidad prolongada de más de tres meses o permanente del/la
9 Vicepresidente/a, el Directorio procederá a elegir un/a nuevo/a
10 Vicepresidente/a. **Artículo Trigésimo Primero.** El/la Presidente/a y el/la
11 Vicepresidente/a, podrán ser removidos de sus cargos con los votos de los
12 dos tercios de los/las Directores/as en ejercicio, en una sesión extraordinaria
13 especialmente citada al efecto, y en tal caso, el mismo Directorio procederá
14 a designar a los reemplazantes. **E.- DEL/LA CONTRALOR/A.- Artículo**
15 **Trigésimo Segundo.** El/la Contralor/a es responsable de analizar, evaluar y
16 controlar en forma continua la aplicación de los procedimientos y prácticas
17 que constituyen el sistema de control interno de la Universidad; y proponer
18 las medidas y o cambios que resuelvan los problemas detectados. **Artículo**
19 **Trigésimo Tercero.** El/la Contralor/a será designado, por un periodo de
20 cuatro años, por el Directorio de la Universidad, y será de su dependencia.
21 Tendrá autoridad para acceder a toda la información requerida, en lo
22 administrativo, financiero y/o académico, para el cumplimiento de sus
23 funciones. **Artículo Trigésimo Cuarto.** En caso de ausencia o imposibilidad
24 temporal del /la Contralor/a, de hasta tres meses, el Directorio designará a
25 un subrogante. En el caso de ausencias mayores, se elegirá un nuevo/a
26 contralor/a. **Artículo Trigésimo Quinto.** Para ser designado/a Contralor/a se
27 requerirá poseer un título profesional universitario, de preferencia con
28 experiencia en Educación Superior. **Artículo Trigésimo Sexto.** El/la
29 Contralor/a cesará en sus funciones por: a. Renuncia voluntaria. b.
30 Expiración de su periodo de mandato. c. Remoción, por acuerdo de los dos

Pag: 22/47

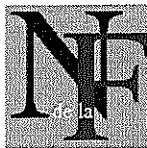


Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

 Nancy de la Fuente

1 tercios de los miembros del Directorio. **Artículo Trigésimo Séptimo.** Las
2 funciones del/a Contralor/a serán las siguientes: a. Evaluar en forma
3 permanente los controles internos establecidos por la administración
4 (estratégicos, operacionales, financieros y regulatorios). b. Comunicar al/a
5 Rector/a y al Directorio los hechos relacionados con la gestión y procesos de
6 la administración de la Universidad, y recomendar las medidas tendientes a
7 mejorar o perfeccionar su efectividad. c. Verificar que los procesos
8 implementados y desarrollados por la Universidad son adecuados y se
9 cumplen según las políticas y procedimientos aprobados en las instancias
10 correspondientes. d. Fiscalizar el grado de cumplimiento de la Ley, los
11 Estatutos, reglamentos y los acuerdos del Directorio. e. Analizar y sugerir las
12 acciones preventivas y correctivas que se deduzcan del informe anual de
13 control interno de los auditores externos, así como de otras auditorías que la
14 Universidad decida contratar. f. Hacer un seguimiento periódico a los
15 compromisos asumidos por la Administración referidos a las observaciones y
16 recomendaciones surgidos de los informes emanados de la Contraloría. g.
17 Mantener la independencia de la Contraloría, lo que implica organizar y
18 nombrar el personal a su cargo. h. Las demás tareas que le encomiende el
19 Directorio. **F.- DEL/LA RECTOR/A.- Artículo Trigésimo Octavo.** El/la
20 Rector/a es la autoridad unipersonal máxima de la Universidad y es el/la
21 responsable de la conducción académica, administrativa y financiera de la
22 misma. Deberá velar por su prestigio y su patrimonio, supervigilar el
23 funcionamiento de cada uno de sus organismos académicos y servicios
24 administrativos, dando cuenta de ello al Directorio. Todas estas funciones
25 serán realizadas en conformidad a las disposiciones de la Ley, de estos
26 Estatutos y del Reglamento Orgánico . **Artículo Trigésimo Noveno.** El/la
27 Rector/a será elegido por la comunidad universitaria a través de un proceso
28 eleccionario, de acuerdo al reglamento respectivo y al principio de
29 triestamentalidad. **Artículo Cuadragésimo.** El/la Rector/a durará cuatro
30 años en su cargo y podrá ser elegido por nuevos períodos en forma





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 sucesiva. **Artículo Cuadragésimo Primero.** El/la Rector/a cesará en sus
2 funciones por: a. Renuncia voluntaria. b. Expiración de su periodo de
3 mandato. c. Remoción solicitada por el Consejo Superior Universitario, por
4 razones fundadas y con aprobación de los tres cuartos de sus miembros en
5 ejercicio, solicitud que deberá ser ratificada en el Directorio con el voto de
6 los dos tercios de los miembros en ejercicio. **Artículo Cuadragésimo**
7 **Segundo.** Serán facultades y obligaciones del/a Rector/a: a. Conducir y
8 gestionar la Universidad, sin perjuicio de las obligaciones y/o atribuciones
9 que estos Estatutos entreguen a otros órganos y autoridades unipersonales.
10 b. Realizar los nombramientos y remociones del personal académico y
11 administrativo de la Universidad, de acuerdo a los respectivos reglamentos.
12 c. Proponer al Directorio la creación, reorganización y supresión de:
13 Facultades, Departamentos, Escuelas, programas de formación conducentes
14 a grados académicos y/o a títulos profesionales, Institutos, Centros y demás
15 organismos propios de la Universidad. Lo anterior, al tenor de lo descrito en
16 los artículos veintiséis literal h) y cincuenta y nueve literal g) de estos
17 Estatutos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley número veintiún mil
18 noventa y uno, en relación con las atribuciones del Directorio como órgano
19 de administración superior. d. Proponer al Directorio y ejecutar las políticas
20 académicas y administrativas de la Universidad, con la aprobación del
21 Consejo Superior Universitario. e. Proponer al Directorio para su aprobación,
22 un Plan Anual de actividades de la Universidad, aprobado por el Consejo
23 Superior Universitario, así como, proponer sus eventuales modificaciones
24 durante el curso del año. Todo lo anterior consistente con los lineamientos
25 económicos financieros aprobados por el Directorio. f. Proponer, al
26 Directorio, previa aprobación del Consejo Superior Universitario, para su
27 aprobación, el Reglamento Orgánico Universitario, sus modificaciones y/o
28 derogaciones, así como su extensión e interpretación, a solicitud de las
29 instancias académicas internas que lo requieran. g. Presentar al Directorio
30 para su aprobación, el presupuesto anual de la Universidad, el que deberá

Pag: 24/47



Certificado Nº
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 ser informado al Consejo Superior Universitario, en los términos del artículo
2 cincuenta y nueve letra b) de estos Estatutos. h. Presentar, al Directorio la
3 memoria anual para su aprobación y envío al Ministerio de Educación y otras
4 instancias que mandate la Ley. i. Informar al Directorio de la suscripción de
5 convenios o acuerdos con otras Universidades, Institutos Profesionales,
6 Academias u organismos nacionales, internacionales o extranjeros, que
7 impliquen recursos o aportes que excedan el presupuesto aprobado. j.
8 Firmar junto con el/la Secretario/a General, cuando se requiera, la
9 correspondencia oficial que se despache a nombre de la Universidad. k.
10 Firmar los diplomas de Títulos y Grados, y certificación de programas
11 especiales, junto con el/la Secretario/a General de la Universidad. l. Cumplir
12 y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y/o los reglamentos y los
13 procedimientos que se hubieren aprobado y se encuentren vigentes. m.
14 Designar al/la Vicerrector/a Académico/ay al Vicerrector/a de Desarrollo
15 Institucional. n. Proponer al Directorio una Terna de nombres para el cargo
16 del/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas. o. Nombrar al/la
17 Secretario/a General de una Terna propuesta por el Directorio. p. Nombrar a
18 los/as Decanos/as, Directores/as de Escuela y de Instituto, a quienes fueren
19 elegidos/as conforme a los reglamentos respectivos. q. Nombrar Jefes/as de
20 Carrera y Programa seleccionados/as en concursos, para dichos cargos,
21 conforme a los reglamentos respectivos. r. Convocar al Claustro
22 Universitario, previa aprobación del Consejo Superior Universitario. s.
23 Designar a Directores/as y Jefes/as de Unidades dependientes del/la
24 Rector/a y Vicerrectorías, los que durarán en el cargo mientras cuenten con
25 la confianza del/a Rector/a. t. El/la Rector/a, en casos extraordinarios, podrá
26 tomar todas medidas necesarias para el adecuado funcionamiento y
27 cumplimiento de los objetivos y misión de la Universidad, incluso por sobre
28 las disposiciones del Reglamento Orgánico Universitario. En este caso
29 deberá informar a la brevedad, en reunión extraordinaria, al Consejo
30 Superior Universitario y al Directorio. u. Proponer al Directorio los aranceles





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 y matrículas anuales, conforme a lo dispuesto en el artículo veintiséis letra
2 aa) de estos Estatutos, debiendo informar posteriormente al Consejo
3 Superior. **Artículo Cuadragésimo Tercero.** En caso de ausencia o
4 imposibilidad temporal, de hasta tres meses, del/a Rector/a, será subrogado
5 por el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad. En caso de ausencia o
6 imposibilidad del/a Vicerrector/a, el/la Rector/a será subrogado/a
7 temporalmente por uno de los/as Decanos/as que designe el Consejo
8 Superior Universitario. En caso de inhabilidad prolongada o permanente
9 del/a Rector/a, el/la Secretario/a General convocará a nuevas elecciones en
10 los plazos y formas señalados en el Reglamento de Elección de Rector/a.
11 **G.- DEL/LA SECRETARIO/A GENERAL.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.**
12 El/la Secretario/a General de la Universidad es el/la responsable de: a.
13 Autorizar y validar firmas de las autoridades de la Universidad. b. Validar
14 procesos de selección de Académicos, conforme a los procedimientos
15 concursales diseñados para tales efectos. c. Certificar la legalidad de los
16 títulos, grados, diplomas y certificados emitidos por la Universidad. d.
17 Organizar los procesos eleccionarios. e. Enviar correspondencia oficial. f.
18 Mantener el Archivo General de la Universidad, de acuerdo a los
19 reglamentos o protocolos específicos. g. Velar por la concordancia y
20 actualización de la normativa que rige a la Universidad. h. Coordinar la
21 preparación de la Memoria Anual. El/la Secretario/a General será el/la
22 Ministro/a de Fe de los actos solemnes, de los procesos eleccionarios, de los
23 tribunales y comités y oficiará, también, de Secretario/a de la Asamblea
24 General de Socios y del Directorio. **Artículo Cuadragésimo Quinto.** El/la
25 Secretario/a General será designado por el/la Rector/a de una Terna,
26 presentada por el Directorio de la Corporación, por un período de cuatro
27 años. Dicha Terna debe acordarse por dos tercios de sus miembros. En caso
28 de ausencia temporal, de hasta tres meses, será subrogado por quien
29 designe el/la Rector/a. En caso de ausencias temporales mayores a tres
30 meses o vacancia del cargo, el/la Rector/a, podrá designar, con acuerdo del

Pag: 26/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Directorio, un/a Secretario/a General en calidad de interino Será requisito
2 para ser nombrado/a Secretario/a General ser profesional universitario con
3 experiencia en Educación Superior. **Artículo Cuadragésimo Sexto.** El/la
4 Secretario/a General cesará en sus funciones por: a. Renuncia voluntaria. b.
5 Expiración de su periodo de mandato. c. Por ser removido por los dos tercios
6 de los miembros del Directorio. Su destitución, además, podrá ser solicitada
7 al Directorio por el/la Rector/a, por motivos fundados según reglamento.
8 **Artículo Cuadragésimo Séptimo.** El/la Secretario/a General tendrá las
9 siguientes facultades y obligaciones: a. Extender las citaciones al Directorio
10 a sesiones ordinarias o extraordinarias; por indicación del/a Presidente/a. b.
11 Firmar, junto con el/la Rector/a, en su caso, la correspondencia oficial que se
12 despache a nombre de la Universidad. c. Firmar, junto al/a Rector/a los
13 títulos, grados, y certificados de programas especiales, emitidos por la
14 Universidad que conduzcan a la obtención de un título o grado académico,
15 dando fe de su legalidad. d. Certificar la documentación oficial de la
16 Universidad. e. Coordinar la preparación de la Memoria Anual para presentar
17 al/la Rector/a. f. Validar con su firma los Decretos de todas las instancias
18 académicas, así como los reglamentos y resoluciones universitarias. En caso
19 que exista objeción o discrepancia, con los mismos, el/la Secretario/a
20 General deberá informar sus objeciones a las instancias que correspondan
21 de acuerdo al Reglamento. g. Mantener el Archivo General de la
22 Universidad, el que contendrá todos los acuerdos, reglamentos, convenios,
23 instrucciones y resoluciones de la Asamblea de Socios; del Directorio; del
24 Consejo Superior Universitario; y demás normativa emanada de la Rectoría y
25 las Vicerrectorías. h. Organizar los procesos electorales, velar por su
26 correcto desarrollo, actuar en ellos como Ministro de Fe, organizar el
27 TRICEL, la cuenta de los votos, organizar la atención de los eventuales
28 reclamos y proclamar los respectivos resultados de acuerdo a los
29 reglamentos vigentes. i. Dirigir, asesorar y coordinar los servicios jurídicos
30 que la Universidad requiera. j. Visar en conjunto con el/la Vicerrector/a

Pag: 27/47



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Alcaldía



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 Académico/a el procedimiento de los concursos académicos en conformidad
2 a la reglamentación pertinente. k. Revisar los convenios de colaboración que
3 la Universidad establece con instituciones públicas o privadas, nacionales o
4 extranjeras, en función del marco normativo y jurídico de la Universidad. l.
5 Enviar las informaciones que procedan a las autoridades u organismos que
6 corresponda. m. Proponer al/la Rector/a las propuestas de Reglamentos que
7 sean necesarios, sus modificaciones o derogaciones, así como hacer
8 presente la necesidad de interpretación. Sea a requerimiento de las
9 unidades académicas y/o administrativas o por propia iniciativa. Es
10 responsabilidad del/la Secretario/a General la gestión del proceso de
11 elaboración y aprobación de los reglamentos. n. Cumplir con las tareas
12 encomendadas por el/la Rector/a, el Consejo Superior Universitario o el
13 Directorio, en el ámbito de sus funciones como Secretario/a General. ñ. Las
14 demás que le encomiende el Directorio o el/la Rector/a. **H.- DEL/LA**
15 **VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A.- Artículo Cuadragésimo Octavo.** El/la
16 Vicerrector/a Académico/a será el responsable de la planificación,
17 organización, dirección y evaluación de los asuntos académicos de la
18 Universidad siguiendo los lineamientos establecidos por el/a Rector/a. El/la
19 Vicerrector/a Académico/a será nombrado por el/la Rector/a y se mantendrá
20 en su cargo mientras cuente con su confianza. Es la segunda autoridad
21 unipersonal de la Universidad y suplirá las ausencias temporales del/a
22 Rector/a. El/la Vicerrector/a Académico/a subrogará al/la Rector/a, en caso
23 de ausencia o imposibilidad temporal de hasta tres meses. **Artículo**
24 **Cuadragésimo Noveno.** Serán facultades y obligaciones del/a Vicerrector/a
25 Académico/a: a. Elaborar el calendario académico semestral y/o anual y sus
26 modificaciones, según propuesta del Consejo Superior Universitario, de
27 acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Orgánico
28 Universitario. b. Conducir los procesos para asegurar la calidad de la
29 docencia y el logro del aprendizaje a través de la creación y/o organización
30 de unidades funcionales o estructurales que se determinen como necesarias,

Pag: 28/47



Certificado Nº
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

 Nancy de la Fuente

1 de acuerdo al Reglamento Orgánico Universitario. c. Realizar el seguimiento
2 de: - La implementación de las nuevas carreras hasta que se asegure su
3 sustentabilidad académica y financiera. - Los planes de estudio, programas
4 y/o actividades docentes. - Los programas de investigación y extensión
5 desarrollados por los distintos organismos académicos y/o servicios de la
6 Universidad. d. Colaborar con el/la Rector/a en la política de vínculos
7 académicos. e. Elaborar, coordinar y ejecutar, conjuntamente con el/la
8 Rector/a, las políticas académicas de la Universidad. f. Coordinar el trabajo
9 de las Facultades. g. Coordinar los procesos de selección, reclutamiento,
10 evaluación y calificación académica. h. Visar el cumplimiento de los
11 procedimientos de concursos académicos en conformidad a la
12 reglamentación pertinente. i. Liderar los procesos de innovación,
13 actualización y rediseño curricular. j. Hacer el seguimiento de los procesos
14 de aseguramiento de la calidad y excelencia académica de la Universidad. k.
15 Liderar los procesos de instalación, profundización y consolidación del
16 Modelo Educativo de la Universidad, en articulación con los/as Decanos/as
17 de Facultades. l. Velar, en general, por el cumplimiento de los propósitos de
18 la Universidad expresados en estos Estatutos, en el Reglamento Orgánico
19 Universitario y las definiciones contenidas en el Proyecto y en el Modelo
20 Educativo de la Universidad. m. Cumplir con lo que le delegue o encomiende
21 expresamente el/la Rector/a. **Artículo Quincuagésimo.** El/la Vicerrector/a
22 Académico/a será subrogado/a en sus ausencias temporales de hasta tres
23 meses, por un/a Decano/a de una Facultad de la Universidad, nombrado por
24 el/la Rector/a. En caso de ausencia o imposibilidad debidamente justificada
25 de los/as Decanos/as, será subrogado/a temporalmente por otro/a
26 académico/a de la Universidad que determine el/la Rector/a. **I.- DEL/LA**
27 **VICERRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- Artículo**
28 **Quincuagésimo Primero.** El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas
29 es el responsable de: diseñar, elaborar e implementar las Políticas
30 Económicas Financieras de la Universidad; diseñar, elaborar e implementar

Pag: 29/47



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Alcaldía



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 las Políticas de Gestión Administrativas; proponer y acordar con las
2 diferentes autoridades el diseño e implementar las políticas de desarrollo
3 económico-financiero; informar periódicamente, a las autoridades, sobre la
4 ejecución presupuestaria y los flujos financieros, resguardando la
5 sustentabilidad financiera de la Universidad. **Artículo Quincuagésimo**
6 **Segundo.** El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas será elegido por
7 el Directorio, de una Terna propuesta por el/la Rector/a, y se mantendrá en
8 su cargo mientras cuente con la confianza de ambas autoridades. Cesará en
9 sus funciones: a. Por renuncia voluntaria. b. Por expiración de su periodo de
10 mandato. c. Por remoción a solicitud del/la Rector/a o por el acuerdo de la
11 mayoría de los miembros del Directorio. Su dependencia administrativa y
12 política será del/a Rector/a. **Artículo Quincuagésimo Tercero.** Serán
13 facultades y obligaciones del/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas:
14 a. Administrar los recursos financieros y materiales de la Universidad,
15 llevando el registro y control presupuestario y contable. b. Preparar para el/la
16 Rector/a, un proyecto de presupuesto anual y sus distintas asignaciones, así
17 como, las modificaciones que crea necesario introducirle durante el curso del
18 año, presupuesto a ser presentado por el /la Rector/a al Directorio. c.
19 Formular en conjunto con las Facultades los presupuestos descentralizados
20 y llevar su control, evaluación y registro. d. Supervisar el proceso de la
21 contabilidad. e. Informar semestralmente, junto al/la Rector/a, de su gestión
22 al Directorio. f. Gestionar los recursos humanos, los recursos informáticos y
23 la infraestructura universitaria, conforme a los requerimientos académicos e
24 institucionales. g. Realizar el estudio de factibilidad financiera para la
25 apertura de nuevos programas, previa aprobación académica del proyecto.
26 h. Coordinar con las autoridades académicas pertinentes la calidad y la
27 oportunidad de los recursos y apoyos que garanticen el normal desarrollo
28 académico de la institución. i. Dirigir la elaboración del Balance General del
29 Ejercicio Anual para su presentación en las instancias correspondientes. j.
30 Presentar al Directorio el Balance General y Tributario del Ejercicio para su

Pag: 30/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Notaría

1 discusión y aprobación, para su envío a la Superintendencia de Educación
2 Superior, y firmar dicho Balance junto con el/la Presidente/a y el/la Rector/a.
3 k. Dirigir la preparación de toda la documentación pertinente a ser
4 presentada al Ministerio de Educación. l. Elaborar la propuesta de aranceles
5 y matrículas anuales y presentarla al Rector, para su aprobación en el
6 Directorio. m. Otras tareas que le solicite el/la Rector/a. n. Emitir, de manera
7 previa al inicio de los procedimientos de concursos académicos, un
8 documento en el que conste la disponibilidad presupuestaria para efectuar
9 dichas contrataciones. **J.- DEL/LA VICERRECTOR/A DE DESARROLLO**
10 **INSTITUCIONAL Artículo Quincuagésimo Cuarto.** El/la Vicerrector/a de
11 Desarrollo Institucional tendrá a su cargo, bajo la tuición de Rector, la
12 ejecución, control y evaluación del desarrollo del proyecto institucional. Le
13 corresponderá especialmente preparar y ejecutar los planes de desarrollo
14 institucional de corto, mediano y largo plazo; orientar, supervisar y evaluar
15 los procesos derivados de las orientaciones estratégicas institucionales, de
16 la planificación institucional, tanto a nivel estratégico como operativo, así
17 como de los procesos de análisis para la gestión y el aseguramiento de la
18 calidad institucional. **Artículo Quincuagésimo Quinto.** El/la Vicerrector/a de
19 Desarrollo Institucional será nombrado por el/la Rector/a y se mantendrá en
20 su cargo mientras cuente con su confianza. **Artículo Quincuagésimo Sexto.**
21 Serán facultades y obligaciones del/a Vicerrector/a de Desarrollo
22 Institucional: a. Velar por el funcionamiento eficiente y el mejoramiento
23 permanente de la gestión institucional desde una mirada estratégica, así
24 como del aseguramiento de la calidad de los distintos ámbitos y procesos de
25 gestión, en coherencia con la misión y la visión de la Universidad. b.
26 Coordinar y/o elaborar los planes estratégicos de la Universidad y apoyar la
27 elaboración de planes estratégicos de facultades y unidades de éstas. c.
28 Implementar procesos de seguimiento y evaluación de la gestión institucional
29 en sus distintos niveles, asegurando el cumplimiento de planes de
30 mejoramiento y/o desarrollo, promoviendo medidas de autoevaluación,





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 orientadas al mejoramiento continuo de la calidad. d. Apoyar, informar y
2 orientar los procesos de acreditación tanto institucional como obligatorias,
3 generando condiciones que favorezcan obtener dicha acreditación. e.
4 Desarrollar estudios y análisis para la toma de decisiones sobre materias
5 estratégicas de la universidad y su proyecto institucional. f. Diseñar,
6 gestionar y evaluar procesos de gestión, garantizando las normativas
7 necesarias, la articulación de recursos humanos y materiales; y la
8 integración de unidades de gestión, para el adecuado funcionamiento de la
9 institución. **K.- DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.- Artículo**
10 **Quincuagésimo Séptimo.** El Consejo Superior Universitario es el máximo
11 órgano de gobierno académico representativo de la comunidad universitaria,
12 que funcionará de acuerdo al Reglamento del Consejo Superior. Estará
13 compuesto por: a. El/la Rector/a, quien lo preside, con derecho a voto. b.
14 Los/as Decanos/as por derecho propio, con derecho a voto. c. Dos
15 estudiantes por cada Facultad, elegidos/as especialmente para estos fines,
16 con derecho a voto. d. Dos académicos/as por cada Facultad elegidos/as
17 especialmente para estos fines, con derecho a voto. e. Tres trabajadores no
18 académicos elegidos/as especialmente para estos fines, con derecho a voto.
19 No podrán ser candidatos aquellos trabajadores no académicos, que
20 cumplan, además, funciones académicas y deberán dejar el cargo de
21 miembro del Consejo Superior Universitario, si posteriormente a la elección
22 realiza actividades académicas. f. Un/a académico/a representante de los
23 Institutos, con derecho a voto, elegido especialmente en votación universal
24 por los miembros de estos. g. El/la Vicerrector/a Académico/a, con derecho a
25 voz. h. El/la Secretario/a General, con derecho a voz. El cargo de miembro
26 del Consejo Superior universitario será incompatible con cualquier otro de
27 representación académica, estudiantil o sindical Los quórums se calcularán
28 de acuerdo a los integrantes en ejercicio y con derecho a voto. **Artículo**
29 **Quincuagésimo Octavo.** La elección de los Consejeros referidos en las
30 letras c., d., e. y f., del artículo anterior, se realizará por votación universal

Pag: 32/47

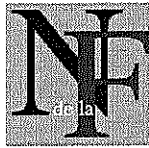


Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

 Nancy de la Fuente

1 del estamento, de acuerdo a los reglamentos correspondientes establecidos
2 en el Reglamento Orgánico Universitario. Estos Consejeros durarán dos
3 años y podrán reelegirse por una vez. **Artículo Quincuagésimo Noveno.** El
4 Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes funciones: a) Discutir y
5 sancionar las líneas estratégicas para el desarrollo del proyecto educativo de
6 la Universidad, de acuerdo a las propuestas del/a Rector/a. b) Tomar
7 conocimiento y emitir su opinión sobre la propuesta de presupuesto anual de
8 la Universidad, elaborada por el/la Rector/a, sin que aquello tenga fuerza
9 vinculante respecto de la decisión adoptada por el directorio en el ámbito de
10 sus atribuciones propias. c) Sancionar el Plan de Desarrollo Anual de la
11 Universidad, presentado por el/la Rector/a. d) Recibir, discutir y sancionar
12 los informes académicos, administrativos y de gestión semestrales del/a
13 Rector/a. e) Discutir y aprobar reglamentos generales, académicos, de
14 carreras y de elecciones. f) Proponer al/a Rector/a acciones e iniciativas
15 tendientes a cuidar la buena marcha de la Universidad, con un quórum de
16 cuatro séptimos de sus miembros. g) Pronunciarse sobre la propuesta del/a
17 Rector/a referida a: la creación, reorganización y supresión de Facultades,
18 Departamentos, Escuelas, programas de formación conducentes a grados
19 académicos y/o a títulos profesionales, Institutos, Centros y demás
20 organismos propios de la Universidad, en lo relativo a los aspectos
21 académicos de la misma. El referido pronunciamiento deberá constar por
22 escrito, mediante acta levantada en la primera sesión del consejo superior
23 universitario. El quorum de acuerdo será de tres cuartos de los consejeros, o
24 de cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, si es discutida por propia
25 iniciativa. h) Aprobar la convocatoria a un Claustro, por los tres cuartos de
26 sus miembros en ejercicio. Dicha aprobación puede ser propuesta por el/la
27 Rector/a o a iniciativa del mismo. i) Solicitar al Directorio la remoción del/a
28 Rector/a, aprobada por un quórum de tres cuartos de sus miembros en
29 ejercicio y dando fundamentos suficientes de acuerdo a las causales
30 señaladas en el Reglamento específico. j) Aprobar el Reglamento Orgánico





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 de la Universidad y sus modificaciones. La propuesta aprobada por el
2 Consejo Superior Universitario será presentada por el Rector al Directorio
3 para su ratificación. El quórum requerido para sesionar será de más del
4 cincuenta por ciento de los miembros con derecho a voto. El quórum
5 requerido para aprobar materias que no tengan quórum especiales o
6 calificados será de la mayoría de los integrantes en ejercicio con derecho a
7 voto. **L.- DEL/LA DECANO/A.- Artículo Sexagésimo.** El/la Decano/a es la
8 autoridad responsable de la dirección y conducción de la Facultad. Para ser
9 nombrado se requerirá: a. Poseer una extensa experiencia académica
10 universitaria. b. Poseer un reconocido prestigio y competencia profesional. c.
11 Poseer un post grado disciplinar o currículum equivalente. El/la Decano/a
12 será elegido/a por la comunidad académica, de acuerdo al reglamento
13 respectivo y al principio de triestamentalidad. Durará cuatro años, en su
14 cargo, sin reelección inmediata. En caso de ausencia será subrogado por
15 quien designe el Consejo de Facultad respectiva. **Artículo Sexagésimo**
16 **Primero.** El/la Decano/a tendrá las siguientes funciones: a. Presidir el
17 Consejo de Facultad. b. Representar a la Facultad en actividades oficiales. c.
18 Todas las demás que se describieren en el Reglamento de Facultades. d.
19 Generar en conjunto con el Consejo de Facultad las metas y políticas
20 generales de desarrollo de la misma. e. Propiciar el buen desarrollo de las
21 actividades académicas y administrativas de la Facultad, de acuerdo con las
22 orientaciones generales de la institución: Proyecto Educativo, Modelo
23 Educativo y planes estratégicos, de acuerdo con las estructuras y funciones
24 centralizadas que la Universidad posee. f. Administrar los recursos de la
25 Facultad, ejecutando el presupuesto regular aprobado por el Consejo de
26 Facultad y por las instancias centrales correspondientes de la Universidad.
27 Esto sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a Directores/as de
28 Escuela en los ámbitos de manejo y ejecución de fondos propios. g. Obtener
29 nuevos recursos financieros que vayan en beneficio de la Facultad en
30 observancia de los reglamentos y procedimientos sobre generación y

Pag: 34/47



Certificado Nº
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 distribución de los mismos. h. Asegurar la infraestructura mínima y el soporte
2 administrativo/académico requerido para el correcto funcionamiento de las
3 actividades de la Facultad. i. Llamar a concurso de académicos,
4 constituyendo los jurados correspondientes de acuerdo con los reglamentos
5 respectivos. j. Velar por el mejoramiento permanente de la calidad
6 académica de la Facultad. k. Propiciar convenios con instituciones externas
7 a la Universidad, en coordinación con Rectoría, de modo de desarrollar las
8 actividades de la Facultad y mejorar su calidad. m. Designar al/a
9 Secretario/a Académico/a y Secretario/a Administrativo, que lo/a apoyarán
10 en las funciones académicas y administrativa propias del decanato. n.
11 Coordinar la evaluación docente y académica en su Facultad. o. Velar por el
12 cumplimiento de los compromisos contractuales docentes establecidos por
13 los Decretos de Rectoría que regulen la Carga Docente y Distribución de
14 Tareas Académicas. p. Coordinar académica y administrativamente la
15 formación interdisciplinaria de la Facultad. q. Servir de instancia de
16 apelación a los estudiantes que acudan por cualquier asunto de carácter
17 académico, docente, administrativo o de cualquier naturaleza que sobrepase
18 el nivel de los Consejos de Escuela. r. Coordinar con el/la Secretario/a
19 General los procesos eleccionarios correspondientes a las unidades de su
20 Facultad. **Artículo Sexagésimo Segundo.** Las Facultades son las unidades
21 académicas mayores, encargadas de la realización y gestión de actividades
22 en una o más áreas afines del conocimiento, en docencia, investigación,
23 extensión, creación y en la prestación de servicios. **Artículo Sexagésimo**
24 **Tercero.** Las Facultades estarán compuestas por: a. El/la Decano/a. b. El
25 Consejo de Facultad. c. Las Escuelas. d. Las Carrera/s y/o los Programas no
26 adscritos a Escuelas, si existieren. e. Los Departamentos, si existieren. f.
27 Los Institutos, si existieren. g. Las Unidades Especiales, si existieren. **M.-**
28 **DEL CONSEJO DE FACULTAD.- Artículo Sexagésimo Cuarto.** Los
29 Consejos de Facultades son el órgano colegiado de gobierno de la Facultad,
30 en el que se encuentren representados los estamentos de académicos y de





Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 estudiantes. El Consejo de Facultad está formado por: a. El/la Decano/a. b.
2 Los/as Directores/as de Escuela. c. Dos representantes académicos de
3 pregrado, elegidos por sus pares, que cumpla con la condición de no tener
4 cargo de jefatura o dirección en la Universidad. d. Dos estudiantes elegidos
5 por sus pares. e. Un representante académico de los postgrados de la
6 Facultad cuando éstos no estuvieren constituidos como una unidad
7 académica independiente. f. El/la Secretario/a Académico/a con derecho
8 solo a voz. g. Un representante por cada Instituto dependiente de la
9 Facultad. La elección de los Consejeros referidos en las letras c., d., e. y g.,
10 se realizará por votación universal del estamento, de acuerdo a los
11 reglamentos correspondientes. **Artículo Sexagésimo Quinto.** El Consejo de
12 Facultad tendrá las siguientes funciones: a. Generar en conjunto con el/la
13 Decano/a las metas y políticas generales de desarrollo de la Facultad. b.
14 Aprobar, a propuesta del/la Decano/a, el presupuesto de la Facultad, la
15 distribución de fondos, el destino de los recursos que se obtienen y todo lo
16 que tenga relación con la adecuada marcha de la Facultad, de acuerdo a las
17 normas generales de la Universidad. c. Aprobar los planes de estudio y
18 modificaciones de las carreras o programas, los cuales deben contar con la
19 aprobación previa del Consejo de Escuela al cual pertenece la Carrera o
20 Programa. d. Aprobar modificaciones curriculares a la Línea de Formación
21 Interdisciplinaria propia de cada Facultad. e. Promover sinergias entre las
22 diversas Escuelas, Carreras y/o Programas de la Facultad. f. Proponer y
23 solicitar modificaciones en las instalaciones, su uso y las mejoras
24 necesarias, y todo lo que tiene relación con la infraestructura de la Facultad.
25 g. Velar por el correcto funcionamiento de los concursos académicos. h.
26 Evaluar la creación o supresión de Escuelas, Carreras, Programas de
27 Formación y Programas o Núcleos de Investigación. i. Aprobar
28 reglamentación específica de Escuelas. El quórum requerido para sesionar
29 será de más del cincuenta por ciento de los miembros con derecho a voto. El
30 quórum requerido para aprobar materias que no tengan quórum especiales o

Pag: 36/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

 Nancy de la Fuente

1 calificados será de la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

2 **Artículo Sexagésimo Sexto.** El Consejo de Facultad Ampliado será una
3 instancia de gobierno extraordinaria, no permanente, que permita la
4 participación directa de los integrantes de los estamentos académicos y/o
5 estudiantiles de una Facultad. Cuando la importancia de las materias por
6 tratar, lo amerite, o cuando asista alguna otra razón que los consejeros
7 estimaren de consideración, el Consejo de Facultad podrá ampliar, con el
8 quórum de votación de cuatro séptimos de sus miembros, su composición
9 para una o algunas sesiones específicas, tomando así la figura de Consejo
10 de Facultad Ampliado. La amplitud y el alcance de la convocatoria al
11 Consejo de Facultad Ampliado será determinada en acuerdo de reunión
12 ordinaria del mismo Consejo, según esté establecida en el Reglamento
13 respectivo. **N.- DEL/LA DIRECTOR/A DE ESCUELA.- Artículo Sexagésimo**

14 **Séptimo.** El/la Director/a de Escuela es la autoridad unipersonal responsable
15 de la conducción, gestión y administración de las actividades de docencia,
16 investigación, creación, extensión y servicios desarrolladas por la respectiva
17 Escuela. Se requerirá para ser Director/a de Escuela: a. Poseer una extensa
18 experiencia académica universitaria. b. Poseer un reconocido prestigio y
19 competencia en su ámbito de actividad. c. Poseer un post grado disciplinar o
20 curriculum equivalente. Los/las Directores/as de Escuela serán elegidos/as
21 por la comunidad universitaria de su respectivas Escuelas, según el
22 reglamento de elecciones respectivo. Serán ratificados por Decreto de
23 Rectoría. Los/las Directores/as durarán en sus funciones dos años y podrán
24 ser reelegidos solamente por una vez sucesiva. **Artículo Sexagésimo**

25 **Octavo.** El/la Director/a de Escuela tendrá las siguientes funciones: a. Dirigir
26 la Escuela. b. Presidir el Consejo de Escuela. c. Integrar con derecho a voz y
27 voto el Consejo de Facultad. d. Todas las demás que se señalaren en el
28 Reglamento de Escuelas. e. Velar por el funcionamiento de la Escuela y su
29 plena integración al proyecto institucional. f. Conducir el proceso de
30 planificación, organización y evaluar las actividades académicas y





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 administrativas de la Escuela. g. Promover y organizar actividades de
2 investigación y extensión. h. Participar en la elaboración del presupuesto de
3 la Facultad conforme los requerimientos del Decanato. i. Convocar
4 obligatoriamente al Consejo de Escuela a lo menos tres veces en el
5 semestre. j. Proponer al Consejo de Escuela el Plan Operativo Anual. k.
6 Proponer al Consejo de Escuela el Plan Estratégico de Escuela. l. Proponer
7 al Consejo de Escuela las modificaciones en los planes de estudio de las
8 Carreras y Programas u otras modificaciones curriculares a las carreras y/o
9 programas. m. Coordinar el trabajo de los/las Jefes/as de Carrera y/o
10 Programas. n. Evaluar semestralmente, por sí y/o a través de los/las
11 Jefes/as de Carrera o Programa, el trabajo de los académicos adscritos a
12 ella. o. Enviar al/la Decano/a el Plan Operativo Anual y las fichas
13 académicas de los docentes adscritos a la Escuela. p. Enviar a el/la
14 Decano/a la planificación de la docencia a cargo de la Escuela. q. Solicitar a
15 el/la Decano/a la apertura y convocatoria de concursos públicos para proveer
16 cargos. r. Otras competencias descritas en el Reglamento de Escuela.

17 **Artículo Sexagésimo Noveno.** Las Escuelas son el núcleo académico de la
18 Universidad en el cual se desarrollen las actividades de docencia,
19 investigación, creación, extensión y servicios, sin perjuicio de funciones
20 específicas que otras unidades académicas pudieren tener. Cada Escuela se
21 reunirá en torno a uno o varios programas de formación académica y
22 profesional. A través de las Carreras, tendrán la responsabilidad de la
23 formación académica y profesional dentro de dicho campo. Las Escuelas
24 estarán compuestas por los siguientes órganos: a. El/la Director/a de
25 Escuela. b. Consejo de Escuela. c. Carrera/s y/o Programa/s. d. Unidades
26 especiales si existieren. **Ñ.-: DEL CONSEJO DE ESCUELA.- Artículo**
27 **Septuagésimo.** Los Consejos de Escuela son el órgano colegiado de
28 gobierno de la Escuela, en el que se encuentren representados los
29 estamentos de académicos y de estudiantes. Estos estarán compuestos por:
30 a. El/la Director/a de la Escuela, quien lo presidirá. b. Los/as Jefes/as de

Pag: 38/47



Certificado Nº
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

 Nancy de la Fuente

1 Carrera, los/as Jefes/as de Programas de Postgrado y Jefes de otros
2 Programas. c. Dos representantes académicos de jornada, con contrato de
3 trabajo adscrito a la Escuela y sin cargo de Jefatura o Dirección en la
4 Universidad, elegidos por la asamblea de docentes adscritos a la Escuela. d.
5 Un/a representante por cada diez docentes a honorarios, elegidos por la
6 asamblea de académicos adscritos a la Escuela. e. Dos estudiantes, de la
7 escuela, elegidos por sus pares. La elección y reelección de los Consejeros
8 referidos en las letras c., d., y e., se realizará por votación universal del
9 estamento, de acuerdo a los reglamentos correspondientes. **Artículo**
10 **Septuagésimo Primero.** El Consejo de Escuela deberá realizar
11 obligatoriamente, a lo menos, tres reuniones ordinarias en el semestre y
12 levantar en dichas sesiones un Acta de los temas tratados y acuerdos
13 adoptados. Dicha Acta debe ser publicitada a toda la comunidad de la
14 Escuela, remitiéndose copia de ella a la Dirección de la Escuela y al
15 Decanato de su Facultad respectiva. Podrá reunirse en forma extraordinaria
16 cada vez que así lo cite el/la Director/a de Escuela, o cuando a los menos un
17 tercio de los miembros del Consejo lo solicite, con al menos cinco días de
18 anticipación, para tratar temas específicos. **Artículo Septuagésimo**
19 **Segundo.** Corresponde a los Consejos de Escuela: a. Aprobar el Plan
20 Estratégico de la Escuela, en consonancia con el Plan Institucional. b.
21 Proponer a la Facultad la política de desarrollo de la Escuela. c. Aprobar la
22 planificación operativa anual de la Escuela. d. Evaluar la marcha y
23 cumplimiento de la planificación operativa anual de la Escuela y hacer
24 propuestas al/a Director/a en materias específicas. e. Sugerir a las Carreras
25 y Programas adecuaciones a los planes de estudio u otras modificaciones en
26 materias curriculares o de docencia. f. Proponer procedimientos específicos
27 para el proceso de admisión a una o todas las Carreras o Programas de la
28 Escuela. g. Asesorar a la Dirección de la Escuela, en todas las materias que
29 éste presente a su consideración. h. Resolver las apelaciones de los/as
30 estudiantes a las resoluciones que hubiere dictado el/la Director/a de la





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 Escuela, en las solicitudes referentes a: inscripción fuera de plazo; toma de
2 ramos por sobre la carga ordinaria o en decretos regulatorios sobre esto;
3 inscripción de ramos sin cumplir requisitos; y cualquier otra situación
4 académica especial. i. En los casos de eliminación por causal académica, el
5 Consejo de Escuela elevará una propuesta al Decanato correspondiente, el
6 que resolverá sobre la materia. j. Aprobar reglamentación específica de las
7 Carreras de la Escuela, a fin de ser presentada a la Facultad. El quórum
8 requerido para sesionar será de más del cincuenta por ciento de los
9 miembros con derecho a voto. El quórum requerido para aprobar materias
10 que no tengan quórum especiales o calificados será de la mayoría de los
11 integrantes presentes en la sesión. **O.- DEL/LA DIRECTOR/A DE**
12 **INSTITUTO.- Artículo Septuagésimo Tercero.** El/la Director/a del Instituto
13 es el responsable de la conducción gestión y administración de las
14 actividades de docencia, investigación, creación, extensión y servicios
15 desarrolladas por los respectivos Institutos. Las funciones del/la Director/a
16 de Instituto son: a. Presidir y dirigir el Consejo de Instituto. b. Integrar con
17 derecho a voz y voto el Consejo de Facultad, cuando dependa de ella. c.
18 Velar por el funcionamiento del Instituto y su plena integración al proyecto
19 institucional. d.- Conducir el proceso de planificación, organización y evaluar
20 las actividades académicas y administrativas del Instituto. e. Promover y
21 organizar actividades de investigación y extensión. f. Participar en la
22 elaboración del presupuesto de la Facultad o de la Vicerrectoría, según
23 corresponda a su adscripción administrativa. g. Convocar al Consejo de
24 Instituto obligatoriamente a lo menos tres veces en el semestre. h. Proponer
25 al Consejo de Instituto el Plan Operativo Anual. i. Proponer al Consejo de
26 Instituto el Plan Estratégico de Instituto. j. Proponer al Consejo de Instituto
27 las modificaciones en los planes de estudio de los Programas u otras
28 modificaciones curriculares. k. Coordinar el trabajo de los eventuales Jefes
29 de Programa. l. Evaluar semestralmente, por sí y/o a través de los Jefes de
30 Programa, el trabajo de los académicos adscritos a éste. m. Enviar al

Pag: 40/47



Certificado Nº
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 Decanato o a la Vicerrectoría Académica el Plan Operativo Anual y las fichas
2 académicas de los Docentes adscritos al Instituto. n. Enviar al Decanato o a
3 la Vicerrectoría Académica la planificación de la docencia a cargo del
4 Instituto. o. Solicitar al Decanato o a la Vicerrectoría Académica la apertura y
5 convocatoria de concursos públicos para proveer cargos . **Artículo**
6 **Septuagésimo Cuarto.** Los/las Directores/as del Instituto serán elegidos
7 siguiendo el mismo procedimiento que un/ a Director/a de Escuela. Se
8 requerirá para ser Director/a de Instituto: a. Poseer una extensa experiencia
9 académica universitaria b. Poseer un reconocido prestigio y competencia en
10 su ámbito de actividad. c. Poseer un post grado disciplinar o curriculum
11 equivalente Durarán en sus funciones dos años. Y podrán ser reelegidos
12 solamente por una vez sucesiva. El cumplimiento de estas funciones será
13 evaluado por el Decanato respectiva o la Vicerrectoría Académica, conforme
14 los procedimientos que se determinaren oportunamente en la Universidad.
15 **Artículo Septuagésimo Quinto.** Los Institutos son unidades académicas
16 interdisciplinarias que cumplirán funciones de investigación y/o creación
17 artística y/o docencia de pre y/o postgrado. Estos podrán realizar programas
18 de postgrado y además ofrecer servicios de docencia en el pregrado.
19 Dependerán de las Facultades, de acuerdo al ámbito de disciplinas que
20 reúnan, con excepción del Instituto de Humanidades, encargado de la
21 formación general, transversal a todos los currículos de pregrado de la
22 Universidad, que dependerá de la Vicerrectoría Académica. **Artículo**
23 **Septuagésimo Sexto.** Los Institutos estarán compuestos por: a. El/la
24 Director/a del Instituto. b. El Consejo del Instituto. c. Los Programas de
25 postgrado si existieren. d. Unidades especiales si existieren. **P.-DEL**
26 **CONSEJO DE INSTITUTO.- Artículo Septuagésimo Séptimo.** Los
27 Consejos de Instituto son el órgano colegiado de gobierno de los mismos,
28 cumpliendo iguales funciones, atribuciones y composición que un Consejo de
29 Escuela. **Q.-DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.- Artículo Septuagésimo**
30 **Octavo.** El Claustro Universitario es un órgano de consulta y deliberación,

Pag: 41/47



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Alcaldía



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 de carácter no-permanente, sobre materias de especial importancia para el
2 futuro de la Universidad, es decir, materias determinantes para la
3 sustentabilidad y desarrollo de su proyecto. El Claustro Universitario estará
4 compuesto por representantes de los distintos estamentos de la comunidad.
5 Esta instancia podrá ser convocada por el/la Rector/a. Dicha convocatoria
6 deberá ser aprobada por el Consejo Superior Universitario por tres cuartos
7 de sus miembros en ejercicio. El Consejo Superior Universitario podrá
8 igualmente convocar a un Claustro previa aprobación de los tres cuartos del
9 mismo. El Consejo Superior Universitario deberá, en cada ocasión, elaborar
10 un reglamento y determinar el plazo de funcionamiento y el alcance del
11 Claustro. El Claustro elaborará un documento con las conclusiones y
12 recomendaciones a ser discutidas y sancionadas, obligatoriamente, por los
13 órganos colectivos establecidos en estos Estatutos . **TÍTULO QUINTO:**
14 **GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.- Artículo**
15 **Septuagésimo Noveno.** La Universidad podrá otorgar los grados
16 académicos de Licenciado, Magíster y Doctor y los demás que legalmente
17 puedan concederse. **Artículo Octogésimo.** La Universidad podrá otorgar
18 toda clase de títulos profesionales, sea que se trate de aquellos respecto de
19 las cuales la Ley requiere haber obtenido previamente el grado de licenciado
20 en una disciplina determinada, sea que se trate de otros títulos que no
21 requieren de tal requisito. En este último caso, podrá asignar a dichos títulos
22 profesionales los grados académicos que estime adecuados. No obstante, el
23 otorgamiento del Título profesional de Abogado corresponderá a la Corte
24 Suprema de Justicia, en conformidad a la Ley. Los títulos profesionales que
25 requieran haber obtenido previamente el grado de Licenciado en una
26 disciplina determinada, son aquellos que se señalan en la Ley. **Artículo**
27 **Octogésimo Primero.** La Universidad podrá otorgar títulos técnicos y,
28 además, certificados de estudios o capacitación que no correspondan a
29 grados académicos o títulos profesionales. Podrá también conferir los grados
30 académicos y honoríficos que se establecen en estos Estatutos. **TÍTULO**

Pag: 42/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 **SEXTO: DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD Artículo Octogésimo**

2 **Segundo.** El patrimonio de la Universidad está formado por un conjunto de
3 bienes, derechos y obligaciones que ésta posee, y que conforman los
4 medios económicos y financieros mediante los cuales se pueden cumplir los
5 fines institucionales. Su monto neto resulta de la diferencia entre el valor del
6 activo y el valor del pasivo en un momento determinado. Los ingresos
7 dependerán, entre otros, de lo siguiente: a. El aporte de los Socios Activos.
8 b. Las matrículas y otros derechos, aranceles, cuotas o prestaciones que
9 paguen los alumnos. c. Los ingresos provenientes de la venta de bienes y
10 servicios. d. Los derechos por propiedad intelectual sobre todo
11 descubrimiento o inventos realizados por personal de su dependencia. e. Las
12 subvenciones y otras entradas que se le otorguen. f. Las donaciones,
13 herencias o legados que se le asignen. g. Los bienes que adquiera a
14 cualquier título y los frutos e intereses de los mismos. Los eventuales
15 excedentes resultantes de los ejercicios anuales serán totalmente
16 reinvertidos en la Corporación Universidad Academia de Humanismo
17 Cristiano, dando estricto cumplimiento a la prohibición de lucro, directo o
18 indirecto, establecida por la Ley. **TÍTULO SÉPTIMO: NORMAS FINALES.-**

19 **Artículo Octogésimo Tercero.** De la disolución de la Universidad. La
20 Universidad se disolverá por acuerdo de la Asamblea de Socios adoptado en
21 una sesión extraordinaria especialmente citada para tal efecto, y con la
22 concurrencia de los votos de los dos tercios de sus Socios Activos, el cual
23 producirá sus efectos cuando haya sido debidamente tramitado. La
24 Universidad se disolverá también por cancelación de su personalidad jurídica
25 decretada por el Ministerio de Educación, en el caso de concurrir las
26 causales establecidas en el DFL número dos de dos mil nueve, de
27 Educación, publicado en el Diario Oficial el dos de julio de dos mil diez, que
28 fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número veinte
29 mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no
30 derogadas del DFL número uno de dos mil cinco. En caso de disolución, el





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 Directorio nombrará un liquidador y, una vez cumplidos los trámites legales
2 que procedan y los compromisos laborales, previsionales, tributarios y otros
3 que tuviere pendiente la Universidad, los bienes que restaren pasarán a una
4 Universidad del Estado. **Artículo Octogésimo Cuarto.** Del ingreso de
5 nuevos Socios. Solo podrán incorporarse como nuevos Socios Activos
6 aquellas personas que hayan cumplido con los siguientes requisitos: a. Ser
7 persona jurídica sin fines de lucro. b. Ser patrocinados por dos Socios
8 Activos o por dos Socios Organizadores. c. Haber pagado la cuota de
9 incorporación de conformidad a estos Estatutos. d. Ser aceptados por la
10 Asamblea de Socios con el voto conforme de los dos tercios de sus
11 miembros en ejercicio. **Artículo Octogésimo Quinto.** En caso alguno, estos
12 Estatutos, Reglamento Orgánico, Reglamentos específicos, ni ningún otro
13 acto ni contrato entre la Universidad y sus estudiantes o personal académico
14 o no académico, podrá contener disposiciones que prohíban, limiten u
15 obstaculicen la libre organización de éstos. Esto, de acuerdo con la Ley
16 número veinte mil ochocientos cuarenta y tres del Ministerio de Educación,
17 de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, que elimina la prohibición de
18 participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones
19 de educación superior. Artículo transitorio: El/la Rector/a podrá nombrar, a
20 contar de la fecha de registro de la modificación estatutaria que crea la
21 Vicerrectoría de Desarrollo Institucional por parte del Ministerio de
22 Educación, de conformidad al artículo sesenta del Decreto con Fuerza de
23 Ley número dos, de dos mil nueve, del Ministerio de Educación, al
24 Vicerrector/a de Desarrollo Institucional, a quien le corresponderá realizar
25 todas las gestiones necesarias para la entrada en funcionamiento de dicha
26 Vicerrectoría, en coordinación con las demás autoridades universitarias y de
27 acuerdo a las funciones que cada una de éstas tiene. La fecha de entrada en
28 funcionamiento de esta Vicerrectoría deberá establecerse en sesión especial
29 de directorio convocada para estos efectos, previo informe del Consejo
30 Superior Universitario. Previo a esta fecha, las funciones de la Vicerrectoría

Pag: 44/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nancy de la Fuente

1 de Desarrollo Institucional serán ejercidas por la Rectoría, la Vicerrectoría
2 Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo
3 dispuesto en el literal a. del artículo cuarenta y dos de estos Estatutos, en lo
4 relativo a las Direcciones cuya dependencia jerárquica corresponden a la
5 aludida Vicerrectoría de Desarrollo Institucional.” Se faculta al presidente del
6 directorio Miguel Bahamondes Parrao para que reduzca esta acta a escritura
7 pública, en las partes pertinentes de ésta, así como para modificar,
8 enmendar y/o complementar la presente acta rectificando cualquier
9 especificación contenida en este instrumento y que fuese necesaria para
10 registrar la presente modificación de estatutos ante la Subsecretaría de
11 Educación Superior, o para que se ajuste a derecho en el caso de ser
12 necesario. Se faculta al portador de la escritura pública para que realice las
13 inscripciones y subinscripciones pertinentes en las instituciones y los
14 registros correspondientes. La Asamblea designa a la señora Carmen
15 Espinoza Miranda y a los señores José Fernando García Soto y Claudio
16 Espinoza Araya, para que, junto con el presidente, Miguel Bahamondes
17 Parrao, y el secretario general Sebastián Vera Briones, firmen el cierre de la
18 presente acta. Sin más puntos que tratar se cierra la sesión a las dieciséis
19 horas. Hay firmas de Miguel Bahamondes Parrao, Presidente; Carmen
20 Espinoza Miranda; José Fernando García Soto; Claudio Espinoza Araya y
21 Sebastián Vera Briones, Secretario General. Conforme.- **CERTIFICADO DE**
22 **ASISTENCIA DE NOTARIO.- PATRICIA PARAM SARRAS**, Notario
23 Suplente de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, Huérfanos mil ciento
24 diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **Asamblea**
25 **Extraordinaria de Socios de la Universidad Academia de Humanismo**
26 **Cristiano**, realizada el día veintisiete de septiembre dos mil veintiuno, a la
27 que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el día, y hora
28 indicados; que a ella concurrieron las personas que se indican en esta acta;
29 que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta
30 reunión; y, que los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

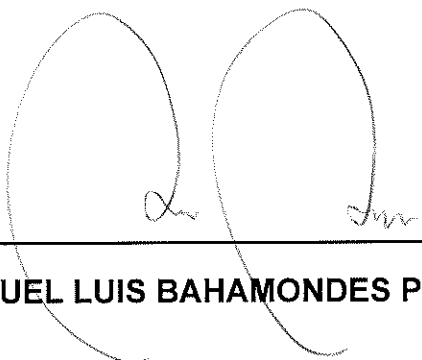
Alameda



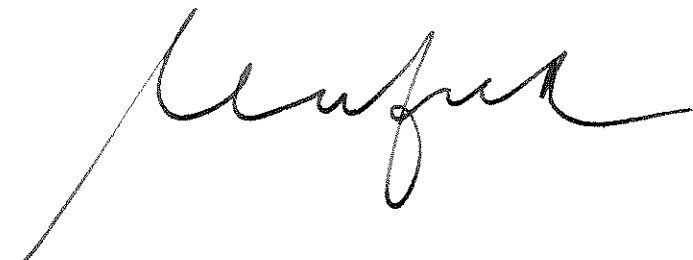
Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 mayoría de los asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico.-
2 Santiago, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno. Hay firma de Patricia
3 Param Sarras, Notario Suplente. Conforme.- Conforme con su original que
4 he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa
5 lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N°
6 *3207-2021.-*
O.J.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



MIGUEL LUIS BAHAMONDES PARRAO




Pag: 46/47



Certificado N°
123456823080
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


BS: 398.000
11.539



Certificado
123456823080
Verifique validez
<http://www.fojas.>

